



**RESOLUCIÓN No. 123**

**"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal c artículo 22 del Acuerdo 010 de 2001 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca", y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", es función del Rector suscribir y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que según el artículo 19 del Acuerdo No. 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenar y nominador de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Constitución Política de Colombia, señala que la Administración Pública tendrá un Sistema de Control Interno para lo cual las autoridades administrativas estarán obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones.

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 13, determina que en todos los organismos y entidades del estado, deberán constituir al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que de acuerdo al Decreto 1826 de 1994 en el artículo 5, se definen las funciones de los comités de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 2145 de 1999, es responsabilidad de los servidores públicos, diseñar y aplicar métodos de Control Interno de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley, y en este sentido el Comité de Coordinación de Control Interno es el responsable del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada órgano de la entidad.

Que de acuerdo al Decreto 1599 de 2005 y a la Resolución No. 303 de 12 Diciembre de 2006 de Rectoría, fue adoptado el modelo estándar de Control Interno, por lo cual se hace necesario ajustar las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de acuerdo a los parámetros allí definidos.

Que se hace necesario actualizar y unificar las diferentes Resoluciones expedidas en relación con el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno en la Universidad de Cundinamarca, con el fin de incorporar y establecer todas las funciones del Comité ajustándolas a las nuevas normas y tendencias de control.

CBP



**RESOLUCIÓN No. 123**

**"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Universidad de Cundinamarca, funcionará como órgano asesor de la rectoría y brindará los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento del sistema de Control Interno de la Institución de conformidad con las normas vigentes y a las características especiales de la Institución.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité de Coordinación de Control Interno de la Universidad de Cundinamarca tendrá la siguiente conformación:

- a) El Rector quien lo presidirá o su delegado
- b) El Vicerrector Académico en representación de la Comunidad Académica de la Universidad.
- c) Director Jurídico
- d) Director de Planeación Institucional.
- e) El Vicerrector Administrativo y Financiero
- f) El Director de Control Interno, quien ejercerá la Secretaría Técnica del comité y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

**Parágrafo 1.** El Rector en su ausencia podrá delegar para la respectiva sesión la presidencia del Comité en cualquiera de los miembros que él estime pertinente.

**ARTICULO 2°.-** Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes funciones:

- a) Dirigir los procesos de planeación de todas las actividades que conduzcan al diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno y su calidad, eficiencia, eficacia y efectividad.
- b) Recomendar las normas, procedimientos, directrices para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c) Estudiar, revisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en los planes, programas y proyectos de la Universidad, recomendando los correctivos necesarios.

CBP

**RESOLUCIÓN No. 123**

**"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

- d) Asesorar a la alta dirección en la definición de planes estratégicos y en la evaluación de los existentes.
- e) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de los procesos, así como la utilización de indicadores generales y por áreas.
- f) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, funciones, sistemas de control y los resultados obtenidos por las dependencias Académicas y Administrativas.
- g) Procurar que la Institución desarrolle sus procesos y actividades con sujeción a las disposiciones legales vigentes y con las políticas institucionales que sobre Control Interno tracen las directivas.
- h) Presentar a consideración del Rector propuestas de modificación a las normas internas sobre el Sistema de Control Interno vigente.
- i) Brindar asesoría y apoyo al Director de Control Interno para el ejercicio adecuado de sus funciones y la puesta en práctica de las políticas establecidas en cuanto a Control Interno.
- j) Evaluar el manejo y aplicación del Sistema de Control Interno establecido para la Universidad.
- k) Apoyar las estrategias y mecanismos presentados por la Oficina de Control Interno con el fin de fortalecer la evaluación independiente y alcanzar en la Universidad la cultura de autocontrol.
- l) Requerir a la oficina de Control Interno para la realización de los proyectos específicos necesarios.
- m) Adoptar un reglamento interno.
- n) Las demás que le sean asignadas por el Rector.

**ARTICULO 3°.-** El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando el Rector así lo solicite o cuando sea convocado por el Director de Control Interno a solicitud de cualquiera de los miembros.

**PARÁGRAFO 1:** De cada una de las sesiones del Comité, se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico.

**PARÁGRAFO 2:** A las sesiones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno podrán asistir funcionarios previa invitación y cuando vayan a ser tratados temas de su competencia.

*CSA*

RESOLUCIÓN No. 103

**"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTICULO 4°.-** El Comité podrá sesionar con la presencia de tres (3) de sus miembros con voz y voto.

**ARTÍCULO 5° -** El presidente del Comité de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la convocatoria para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Presidir las reuniones y moderar las intervenciones de los miembros
- c) Firmar las actas del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- d) Presentar las recomendaciones que apruebe el comité, ante el Consejo Superior y Consejo Académico por la vía informativa o para su aprobación en caso de ser requerido.
- e) Designar funciones, responsabilidades o tareas a los miembros del Comité.
- f) Recomendar y ordenar la realización de proyectos a que haya lugar relacionados con Control Interno.
- g) Promover la activa participación de sus miembros en cada uno de los proyectos y evaluar la realización de los mismos.
- h) Asignar funciones al Comité en caso de ser requeridas.

**ARTÍCULO 6°.-** Las funciones del Secretario Técnico del Comité son:

- a) Citar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo establecido por la Presidencia o a solicitud de uno de los miembros.
- b) Invitar a sesiones a las personas que le indique el Comité o Presidente.
- c) Llevar las actas y el archivo del Comité
- d) Verificar la ejecución de las tareas aprobadas y asignadas en el Comité, recomendando los ajustes cuando haya lugar.
- e) Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Universidad y el Comité.
- f) Las demás que se le asigne el Comité.

CBP.



RESOLUCIÓN No. **123**

**"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resoluciones de Rectoría Nos. 2555 de 1996 y 307 de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fusagasugá, a los **26 JUN. 2012**

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
RECTOR

Proyectó: Dirección de Control Interno 

Revisó: Dirección Jurídica 